

Al Acuerdo que Lura hecho por esta Ciudad, en la
instancia que se hizo que se remitiesse del, por ante
la Real Justicia, y siendo su Consistencia Rendida a los
particulares, el uno a que los Cavalleros Comendados nom-
brados asistan a inspeccionar los motivos que induzcan
y el otro el que la Ciudad informe su estado que los
pueda servir de Lp de algo notorio, en esta parte de una
a la Superintendencia donde toca, y en aquella los Cava-
llos Comendados ebaguen su Comiendo con interbencion
del Cavallero Procurador Real que en aquella estas
tambien se nombra, y a maior abundancia con la de
el Cavallero Sindico Personero del Comen. y asi lo
Acordaron. se concilio este Cauto que firmaron
de fe =

Alonso Lopez de Haro
Joseph Texe
Alonso de Mendonça

En la M. N. y M. Ciudad de Loxca a veinte y cinco de Ma-
yo de mil setecientos ochenta y ocho se juntaron a consejo los
Sres. Loxca Justicia y Regim. de ella en la sala que acostun-
bra para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de su
Mag. bien y utilidad de esta R. p. blica. a saber el Sr. Alon-
so Jph. fexa orenio Regidor Decano de esta Ciudad que como
tal ejerce la Real Jurisdiccion por Inhabilitacion del
Sr. Juan Ruiz de Albornoz Corregidor y capitana de
nra. de ella y sus partidos, y los Srs. Juan de los Rios